

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
19 DIC 2023

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS**  
**PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 19 de diciembre de 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto

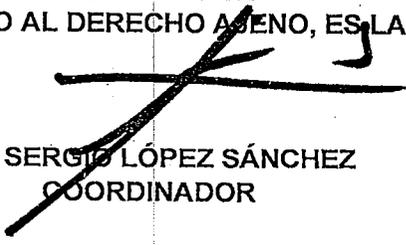
**RECIBIDO**  
19 DIC 2023

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA EL DECRETO 234 DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA"; ASÍ COMO, EL DECRETO 804 DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE REFORMÓ LA DENOMINACIÓN DEL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA QUEDAR COMO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO ZÁRATE MIJANGOS"**.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

  
DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ  
COORDINADOR

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA EL DECRETO 234 DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA"; ASÍ COMO, EL DECRETO 804 DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PARA QUEDAR COMO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO ZÁRATE MIJANGOS"**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 20 junio de 1998, emitió el Decreto 234, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña".

El Hospital de la Niñez Oaxaqueña fue inaugurado el 29 de octubre de 1998 e inició sus actividades de atención médica el 16 de noviembre del mismo año, con una plantilla

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



laboral de 148 trabajadores, entre los que se contaban médicos especialistas, enfermeras y trabajadores administrativos, otorgando servicios de consulta médica, hospitalización, cirugías, laboratorio clínico, imagenología y servicio de transfusión.

Como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, tiene la misión de otorgar atención médica de alta especialidad con capital humano calificado, mediante la aplicación de modelos de práctica clínica eficaces y seguros. Dicho ente se consideró como contribución a la política de combate a la pobreza, la desigualdad y la marginación, para mejorar las condiciones de salud de las oaxaqueñas y los oaxaqueños.

Es por ello que mediante Decreto 804, de fecha 18 de septiembre de 2019, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se reformó la denominación, así como diversos artículos del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña"; en donde dicha denominación se modificó para el efecto de que se concibiera como "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos".

Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al abordarse el tema de salud, el Gobierno Federal, encabezado por el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, realiza las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos los medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano. La estrategia nacional pretende la transformación del sistema de salud, encaminada hacia la universalidad del servicio.

El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece como estrategias prioritarias asegurar a la población en regiones de alta y muy alta marginación, y sin afiliación a las instituciones

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



de seguridad social, el acceso a servicios de salud y medicamentos gratuitos; así como la ejecución de acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o, en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Ello es así, porque el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) obliga a todas las autoridades (administrativas y jurisdiccionales) a hacer efectivos los derechos fundamentales que establece, con base en los principios de universalidad, progresividad, interdependencia e indivisibilidad, que resulta aplicable al derecho a la protección de la salud que señala el artículo 4o. de la Constitución Federal; párrafo cuarto, consistente en: *"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general..."*.

En este orden de ideas, el artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS) establece que el derecho a la protección de la salud tiene entre otras finalidades, la señalada en la fracción V: *"...El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población..."*.

Como es del conocimiento público, la visión del Ejecutivo Federal, es la de consolidar un sistema de salud alineado a las necesidades de la población, dando un paso importante en la restitución de los derechos del pueblo, que le fueron negados durante el periodo neoliberal, que dignifique su vida y desarrollo.

El 29 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en el que, se modificó el Título Tercero Bis, De la prestación Gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; además se creó el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) como un Organismo Público Descentralizado de la Administración

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud.

El INSABI tenía en su momento el objeto de proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

El 7 de septiembre de 2022, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar, derivado del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Salud, el cual, de conformidad con las disposiciones mencionadas, es un programa especial en el que participan diversas instituciones del sector salud, **para la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud**, a través del cumplimiento de los objetivos, estrategias y acciones para garantizar la atención a la salud y medicamentos gratuitos para todas las personas sin seguridad social, el rediseño del esquema fragmentado de la atención médica y la consecuente transformación del modelo correspondiente.

Bajo ese tenor, el 14 de octubre de 2022, el Gobierno del Estado de Oaxaca y el entonces INSABI, formalizaron el "Convenio de Colaboración para Transferir la Administración y Operación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña" con el objeto de:

- I. *Otorgar al Instituto de Salud para el Bienestar, a título gratuito, en transferencia de unidad hospitalaria denominada "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos", así como el mobiliario y equipo con el que cuentan para su debida operación.*
- II. *Otorgar al Instituto de Salud para el Bienestar, los insumos con los que cuenta la referida unidad médica, a efecto de que este último lo destine, a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social correspondientes al segundo y tercer nivel de atención...*

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Sin embargo, el 29 de mayo de 2023 mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar; destaca la desaparición del INSABI, y la absorción de sus funciones por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar);

Estableciendo el Transitorio Quinto de dicho Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de fecha 29 de mayo de 2023, lo siguiente:

*"Quinto. Cualquier referencia que se realice al Instituto de Salud para el Bienestar en cualesquiera acto, disposición, instrumento jurídico se entenderá referida a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)."*

Por lo que, la ruta hacia la federalización de los servicios de salud, que en su momento el Gobierno del Estado de Oaxaca inició con el INSABI, a través del "Convenio de Colaboración para Transferir la Administración y Operación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña", ahora se tendrá que continuar con IMSS-BIENESTAR, atendiendo al Transitorio Quinto referido.

Ahora bien, la dinámica social, cultural, y económica que prevalece en el Estado de Oaxaca exige la búsqueda constante de acciones que beneficien a la comunidad, en ese sentido la Administración Pública Federal ha planteado una renovación del modelo de salud, encabezada por el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, con el objetivo de presentar una nueva visión del Estado, acorde al proyecto de la Cuarta Transformación.

El propósito del Presidente de la República es que haya una sola institución que atienda a las personas, es regresar a lo público y con tendencia a lo universal, la universalidad entendida como la ampliación del catálogo de servicios y de enfermedades que se pueden atender de manera gratuita, basado en la prevención, pero también con capacidades hacia el primer, segundo y el tercer nivel de atención médica.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a circular stamp with a signature inside, and several other initials and marks.

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*



Dicha encomienda ha sido asumida desde el mes de mayo del año en curso por el IMSS-BIENESTAR, un órgano público descentralizado, integrado con profesionales, técnicos y auxiliares de la salud del más alto nivel, así como con infraestructura y equipamiento suficiente, que representa la evolución del desarrollo de las instituciones del país y será la entidad pública más grande de atención médica en el mundo.

A lo largo de 43 años, el hoy llamado Programa IMSS-BIENESTAR ha demostrado su eficacia, eficiencia, calidad y calidez; y se ha consolidado a través de la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS), que brinda atención médica y medicamentos gratuitos, con presencia actual en 19 entidades federativas, con lo que se ha beneficiado a 11.6 millones de personas a nivel nacional.

El Programa referido, al sumarse a la política pública del Sistema Nacional de Salud implementada por el Gobierno Federal, requiere expandir su capacidad operativa, a fin de otorgar servicios de salud conforme a su modelo de atención, a favor de la población sin seguridad social. Lo anterior, con base en los convenios de coordinación que se suscriban con las entidades federativas, lo que permitirá coadyuvar en la construcción de un sistema público de salud único, en el territorio nacional.

En ese sentido, es de referir que atendiendo a la visión del Presidente de la República, cumpliendo con la estrategia de federalización de los servicios de salud, y con la obligación derivada del Convenio de Colaboración para Transferir la Administración y Operación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña a IMSS-BIENESTAR, se establece una ruta clara hacia la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos".

Lo anterior, ya que al extinguir dicho Organismo Público Descentralizado, la administración del Hospital, respecto de los recursos materiales, financieros y humanos, que forman parte de su objeto, su misión y visión, serán transferidas a IMSS-BIENESTAR.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten mark at the bottom center]*

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Por ello con el fin de contribuir con la transformación de la vida pública a través de nuestras instituciones, y garantizar el bienestar de las y los oaxaqueños, renovando con ello el modelo de salud acorde a la estrategia de la Federación, es importante en la reestructuración de la Administración Pública Estatal, la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración esta soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA EL DECRETO 234 DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA"; ASÍ COMO, EL DECRETO 804 DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PARA QUEDAR COMO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO ZÁRATE MIJANGOS", en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ÚNICO. Se ABROGA el Decreto 234 de la Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña"; así como, el Decreto 804 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se reforma la denominación del referido Organismo Público Descentralizado para

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

A smaller handwritten signature or mark in black ink, located below the first signature on the right side.

A small handwritten mark or signature in black ink, located on the right side of the page.

A large handwritten mark or signature in black ink, located on the right side of the page.

A small handwritten mark or signature in black ink, located at the bottom right of the page.

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



quedar como "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Se extingue el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos".

**CUARTO.** Los recursos materiales, muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos", pasarán a formar parte de los activos de la Federación, a través de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

**QUINTO.** Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal, suscrito por el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos", se entenderán subrogadas y contraídas por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Los archivos generados por el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos", deberán ser entregados para su

A vertical column of handwritten marks on the right side of the page. From top to bottom: a circular scribble, a long vertical line with a horizontal crossbar, a circular scribble with internal lines, a small 'P' or 'D' mark, and a large 'X' mark.

A small circular scribble with a diagonal line passing through it, located at the bottom right of the page.

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*



resguardo a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Se faculta a la entonces persona titular del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos", para que, dentro del plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, concluya ante las instancias competentes los trámites administrativos de índole presupuestal, contable, fiscal y en materia de transparencia, para dar cumplimiento al presente Decreto.

**SEXTO.** Los nombramientos por condición laboral de Mandos Medios y Superiores otorgados desde la creación del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos" quedan sin efecto, por lo que los servidores públicos salientes deberán realizar las transferencias y procesos de entrega-recepción a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

**SÉPTIMO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 19 días del mes de diciembre del 2023.

**ATENTAMENTE**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**  
**LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

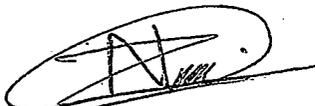
~~**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**  
**COORDINADOR**~~

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



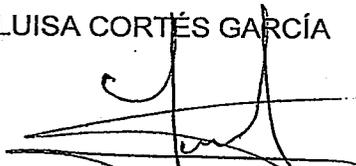
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA



DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO

DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERÍA  
ROMERO

DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS



DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ  
CERVANTES

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ



DIP. SESUL BOLANOS LÓPEZ

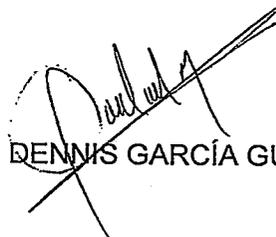


DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO  
SOTO

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ

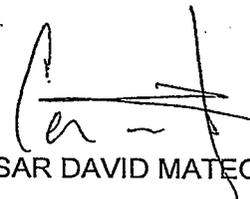


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ



DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

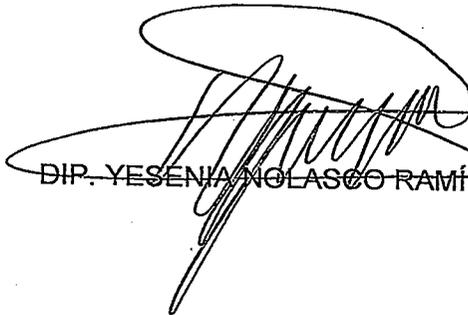
DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

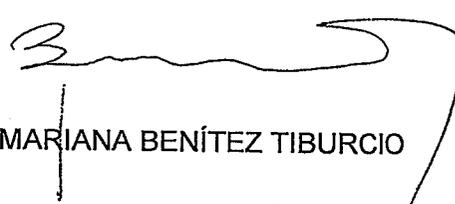
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIP. YESEÑA NOLASCO RAMÍREZ

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO



DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA EL DECRETO 234 DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA"; ASÍ COMO, EL DECRETO 804 DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE REFORMÓ LA DENOMINACIÓN DEL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PARA QUEDAR COMO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO ZÁRATE MIJANGOS".